

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio “El Corual” localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006. respectivamente, solicito a Corpocesar por medio de formulario con número de radicado 05278 de 18 de Junio de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio “El Corual” localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de árboles aislados de la especie Corazon Fino, el cual se encuentra, con problemas fitosanitario.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-63229 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar, donde reposa como propietaria la señora María Araujo De Morón.

Que mediante Auto No.193 del 26 de Junio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio “Los Deseos”, Zona rural del corregimiento de rio seco de Valledupar - Cesar, por parte del funcionario calificado Jean Carlos Orozco y Frankgth torres Quiroz, Profesional de Apoyo con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0136** de **20 AGO 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

-----2
talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 18 de junio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.05278, presentada por la señora María Araujo de Morón, quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita permiso para la intervención y erradicación de un (1) árbol de la especie Corazón fino (nombre común) que se encuentran ubicados en el área del predio el Corual, localizado en la vía nacional de La Paz - San Diego kilometro dos (2) jurisdicción del municipio de la Paz Cesar con problemas fitosanitarios, además se solicita el aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terrenos de dominio privado.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 193 del 26 de junio del 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre el predio privado El Corual, ubicado en la vía nacional de La Paz para San Diego Kilometro dos (2), camino a los tupez, departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 03 de julio del 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 03 de julio de 2019, con el fin de conceptuar sobre la intervención del árbol de Corazón Fino - nombre común, (*Platymiseium pinnatum*) nombre científico, se procedió a realizar la diligencia al predio El Corual y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0136 de 20 AGO 2019

Continuación Resolución No. Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

-----3

Se realizó diligencia de inspección técnica con el acompañamiento de la señora Margarita Morón Araujo, quien actuó como hija de la propietaria del predio. Durante la actividad se pudo verificar que en el interior del predio en mención se encuentra plantado un árbol de Corazón fino, (*Platymiseium pinnatum*) nombre científico en dominio privado, en mal estado fitosanitario, ataque severo de comején, afectaciones necróticas, agentes infecciosos, además en la parte inferior del tallo presenta tejidos descompuestos disminuyendo su estabilidad, producto de incineración o quema de basura para hacer control de hormigas en su sistema radicular, lo que aumenta el riesgo de caída del árbol y desprendimiento de ramas en temporada de lluvias y vientos fuertes; es por esto que representa un peligro inminente para las personas que transitan por el lugar.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en el predio, referente al mal estado fitosanitario del sistema arbóreo, producto de las afectaciones necróticas y los agentes infecciosos en mención, ver registros fotográficos:



Las características del árbol a intervenir en el predio El CORUAL, ubicado en la Vía Nacional de La Paz para San Diego Kilometro dos (2), camino a los tupez, departamento del Cesar, se detallan en la siguiente tabla:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0136** de **20 AGO 2010** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del predio El CORUAL, ubicado en la Vía Nacional de La Paz para San Diego Kilometro dos (2), camino a los tupez, departamento del Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Predio El CORUAL, ubicado en la Vía Nacional de La Paz para San Diego Kilometro dos (2), camino a los tupez.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	CORAZON FINO	Platymiseium pinnatum	1,57	0,50	9	0,196	1,255	10°22'48"	73°10'33,9"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						0,20			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000020			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							1,25		

Se erradicará un árbol (1) inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de un (1) árbol de corazón fino es de uno punto veinticinco metros cúbicos (1,25 m³) de madera.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la Vía Nacional de La Paz para San Diego Kilometro dos (2), camino a los tupez, presentada por la señora María Araujo De Morón, propietaria del predio El Corual donde se encuentra el Árbol.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se verificó que en el interior del predio el Corual se encuentra sembrado un árbol de corazón fino (*Platymiseium pinnatum*) nombre científico, en dominio privado, especie adulta con mal estado fitosanitario, ataque severo de comején, Sus tallos presentan perforaciones en el fuste, producto del mal estado fitosanitario en que se encuentra dicho árbol, sus ramas se encuentran débiles y entre lazadas con las líneas eléctricas de alumbrado público y telefonía de la zona, dichas ramas se convierten en peligro para los transeúntes que transitan por la zona, ya que la posibilidad de caída de estas es muy alta debido al mal estado del sistema arbóreo.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0136 de **20 AGO 2019**

Continuación Resolución No. 0136 de 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

5

3.3.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionad en la tabla 1 de este informe, además se autoriza el aprovechamiento de la madera del árbol a talar.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación y aprovechamiento de la madera de un (1) árbol de la especie Corazón Fino (*Platymiseium pinnatum*) nombre científico, adulto con mal estado fitosanitario. Evitando con esta medida la caída del sistema arbóreo como ocurrió con el árbol de esta misma especie en condiciones muy similares que se cayó el pasado mes de enero en el parque el viajero de la ciudad de Valledupar (Calle 12 con Kra 10). El árbol a erradicar se encuentra ubicado en la Vía Nacional de La Paz para San Diego Kilometro dos (2), camino a los tupez.


5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

En la siguiente tabla se detallan las características anteriormente descritas, relacionadas con la especie que se pretenden aprovechar:

Tabla No 2.- Clasificación de las especies forestales maderables y clasificación de prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.

Clasificación de las especies forestales maderables y la clasificación de las diferentes prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.								
Clase de aprovechamiento	Coeficiente de uso de la madera (CUM)	Especie	Volumen en m3	Categoría de especies	Coeficiente de Categoría de Especie (CCE)	Nivel de Afectación	Coeficiente de Afectación Ambiental (CAA)	Prácticas silvícolas de extracción de la madera
Árboles aislados	0,5	Corazón Fino (<i>Platymiseium pinnatum</i>)	1,25	Otras	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No **0136** de **20 AGO 2013**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

-----6

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico, ubicado en la Vía Nacional de La Paz para San Diego Kilometro dos (2), camino a los tupez.

6.2.- El autorizado (María Araujo De Morón) debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y aprovechamiento de la madera del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.4.- **El autorizado debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles nuevos.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

6.5.- **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

6.6.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

6.7.- Los árboles de la reposición deben ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento **se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.**

6.8.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia del predio El Corual, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0136 de 20 AGO 2013. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

6.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6.10.- Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.11.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) de todas las personas que intervengan en la actividad.
- Mantener todas las medidas de señalización, seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes, en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente respectivamente. Para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación y aprovechamiento de la madera de un (1) árbol de la especie Corazón Fino (*Platymiseium pinnatum*) nombre científico, adulto con mal estado fitosanitario. Evitando con esta medida la caída del sistema arbóreo como ocurrió con el árbol de esta misma especie en condiciones muy similares que se cayó el pasado mes de enero en el parque el viajero de la ciudad de Valledupar (Calle 12 con Kra 10). El árbol a erradicar se encuentra ubicado en la Vía Nacional de La Paz para San Diego Kilometro dos (2), camino a los tupez.

5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 7) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 8) Especie y volumen otorgado.
- 9) Categoría de especie maderable.
- 10) Coeficiente de categoría de la especie.
- 11) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 12) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0136 de 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

-----8
ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicación y Aprovechamiento de la madera de un (1) árbol de la especie Corazón Fino (*Platymiseium pinnatum*) nombre científico; única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 y 2 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0136 de 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

- 9
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
 8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar
 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0136 de 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado en el predio "El Corual" localizado en la vía nacional de la paz para san diego kilometro (2 km) jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

- 10
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: a la señora María Araujo De Morón, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.868.006 respectivamente.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

EXP CG-RNEEAP-153-2019

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181